

El Licenciado **Leopoldo Guerrero Díaz**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. ----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dos de julio de dos mil diecinueve se encuentra aprobado un punto de acuerdo identificado como **4.9 Dictamen XXII-HDA-267/2019 relativo a la solicitud de movimientos presupuestales de ingresos y egresos y modificaciones programáticas para el presente ejercicio fiscal 2019 del organismo paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN).** -----

ACTA No. 47... -----

ANTECEDENTES:

1.- Que el día 29 de abril del presente año, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la solicitud de Movimientos Presupuestales de Ingresos y Egresos y Modificaciones Programáticas para el presente Ejercicio Fiscal 2019.-----

2.- Que en fecha del 29 de mayo del año en curso, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1443/2019** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.-----

3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/0904/2019**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXII-914/2019**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

4.- Que el día 19 de junio del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su



hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), la solicitud de Disminución y Ampliación Presupuestal de Ingresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de **\$6'902,142.12 M.N.**, correspondiente a la disminución del Subsidio Municipal en virtud de remanente del ejercicio fiscal anterior y ampliación por refrendo de ingreso por saldo en bancos al cierre del ejercicio 2018. De igual manera, la solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de **\$2'928,911.99 M.N.**, observable en la partida de egresos 33201



Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño, con el fin de dar cumplimiento al convenio realizado entre el IMPLAN y la Universidad Autónoma de Baja California a fin de llevar a cabo el Proyecto denominado Actualización de Componentes del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Tijuana, Baja California, Elaboración del Diseño Conceptual y Anteproyecto para el Paquete Urbano y de Conservación de La Mesa, Uso de Suelo Genérico SP-00-2018, Investigación Documental Marco Histórico SP-010-2018, Trabajos de Cartografía Urbana y cursos de actualización SP-016-2018, Trabajos de desarrollo Diagnósticos Sociales P-015-2018, Desarrollo de Plataformas Digitales SP-002-2018 y Valoraciones y Captación de los Servicios Ambientales SP-017-2018. Finalmente, la solicitud de Modificación de Indicadores al **Proyecto 95 – Movilidad y Desarrollo Urbano de Tijuana**, correspondiente a la cédula con folio **MI-4112-01-09**, derivada de la celebración del convenio con UABC, donde se establecen los componentes, metas, unidades de medida, entre otros, del proyecto a realizarse.-----

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda somete a la consideración del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...-----

- - -Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), la solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos por la cantidad de **\$9'831,054.11 M.N. (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.)**; la solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos por la cantidad de **\$6'902,142.12 M.N. (SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)**; y la solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$2'928,911.99 M.N. (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 99/100 M.N.)**; para integrar un Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 en la cantidad de **\$18'898,399.99 M.N. (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**.-----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Modificación de Indicadores al **Proyecto 95 – Movilidad y Desarrollo Urbano de Tijuana**, correspondiente a la cédula **MI-4112-01-09**, para el presente Ejercicio Fiscal 2019. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----



Dado en el Palacio Municipal por el H. Vigésimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a la fecha de presentación del dictamen. -----

Para todos los efectos legales correspondientes, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los cinco días del mes de julio de dos mil diecinueve. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LICENCIADO LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ